



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el apoderado del demandado JAIRO ESPINOSA SALAMANCA recorrió el traslado del oficio N° 20081-2023-GGDF-DRBO de 24 de febrero de 2023, procedente del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección Regional Bogotá, Grupo de Grafología y Documentología Forense y allegó como prueba adicional para la elaboración del dictamen grafológico ordenado en audiencia de 5 de julio de 2022, un acta manuscrita de 1 de julio de 2019, la cual contiene la firma del acreedor JOSE DIOGENES RUBIANO, incorpórese la misma al expediente. Por ende, por secretaría remítase el acta original allegada junto con los 2 títulos valores originales devueltos y el cuestionario debidamente diligenciado en la forma solicitada por el Instituto de Medicina Legal para la elaboración del dictamen pericial de pruebas grafológicas de las firmas y rasgos estructurales de los títulos originales obrantes en el proceso.

En virtud de lo anterior, se requiere al apoderado del demandado JAIRO ESPINOSA SALAMANCA, para que dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la ejecutoria de esta providencia, realice nuevamente el pago ante esta secretaría, del envío de los títulos valores devueltos y el acta allegada como prueba al Instituto Colombiano de Ciencias Forenses para el respectivo dictamen. Se advierte que, de no acreditar el pago respectivo en el mencionado término, se decretará el desistimiento de la prueba, tal como lo dispone el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_16_DEL
DIA DE HOY, _12-05-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686105c5c04dee10754af06d8b08968ba1144753582c37086d2407d991439d67**

Documento generado en 11/05/2023 09:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>